



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 236 – 2015 – MPC.

Cusco, 08 JUN 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 3 de noviembre de 2010, se acordó mediante Acuerdo Municipal N° 069 – 2010 – MPC, aceptar la donación de la empresa **UNION DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS & JOHNSTON S.A.A.**, por el monto de US \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL Y 00 / 100 DOLARES AMERICANOS), correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2009, a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, la cual destinará el 90% a obras de infraestructura y 10% a actividades culturales;

Que, en el referido Acuerdo Municipal, precisa que la donación de la empresa **UNION DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS & JOHNSTON S.A.A.**, a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, fue aprobada mediante Acuerdo Municipal N° 026 – A / MC – SG – 90, de fecha 5 de marzo de 1989, que en su artículo tercero, se señaló "...DECLARESE RENTA DE CONCEJO MUNICIPAL LA SUMA ANTES MENCIONADA, LA MISMA QUE EN UN 90% SERA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA CIUDAD DEL CUSCO Y EL 10% RESTANTE EN EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, TENIENDO ESTE DESTINO CARÁCTER INTANGIBLE";

Que, esta erogación económica de la empresa **UNION DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS & JOHNSTON S.A.A.**, a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, fue refrendada por Resolución Suprema N° 063 – 98 – PRE, de fecha 20 de febrero de 1998, expedida por el Ministerio de la Presidencia;

Que, mediante Informe N° 708 – 2010 – MPC / GI, de fecha 22 de octubre de 2010, la Gerencia de Infraestructura, alcanzó la propuesta de la relación de obras de infraestructura de prioridad y de emergencia, las cuales ascienden a S/.453,600.03;

Que, mediante Informe N° 410 – GTECMA – MPC – 2010, de fecha 28 de octubre de 2010, la Gerencia de Turismo, Educación, Cultura y Medio Ambiente, alcanzó la propuesta de la relación de obras de alcance cultural, las cuales ascienden a S/.50,399.97;

Que, mediante Expediente N° 19616, de fecha 5 de junio de 2015, el Gerente Regional de Asuntos Corporativos Región Sur, Backus – Cusco, solicita la respectiva Resolución de Alcaldía que complemente el Acuerdo Municipal N° 069 – 2010 – MPC, de fecha 3 de



noviembre de 2010, por el cual se acordó la aceptación la donación de la empresa **UNION DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS & JOHNSTON S.A.A.**, por el monto de US \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2009, a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, para lo cual adjuntó la copia del Cheque de donación del banco BCP, N° 00920560 de fecha 14 de octubre de 2010; el Recibo de Ingresos N° 9090003, de la Municipalidad Provincial del Cusco, de fecha 25 de octubre de 2010; el Acta de Recepción del aporte de la empresa Backus, de fecha 25 de octubre de 2010; y el acta de compromiso entre la empresa Backus y la Municipalidad del Cusco, de fecha 25 de octubre de 2010;

Que, la respectiva Resolución de Alcaldía complementa el Acuerdo Municipal N° 069 – 2010 – MPC, por el cual se acordó la aceptación la donación de la empresa **UNION DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS & JOHNSTON S.A.A.**, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2009, a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, en vista de que no fue emitida en su oportunidad;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su Artículo 17° de la Eficacia Anticipada del acto administrativo, numeral, 17.1., precisa que "...la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción...", aspecto que se cumple para la dación de la presente Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y lo precisado en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, respecto de la eficacia de un acto administrativo que se traduce en la generación de efectos de manera antelada;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR ACEPTADA, con eficacia anticipada a la fecha del 4 de noviembre de 2010, la donación de la empresa **UNION DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS & JOHNSTON S.A.A.**, por el monto de US \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2009, a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y las áreas administrativas, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Jhamil K. Valla Cuba
SECRETARIO GENERAL